



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 13 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 148-2024-CM-MDCH/CH/C, a Fs. 03 de fecha 13 de noviembre del 2024; el Informe Legal N° 207-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 03, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 487-2024-MDCH/SGDS-JAHP, a Fs. 02, de fecha 11 de noviembre del 2024, elaborado por el Abogado Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 117-2024-SGDS-IAL-MDCH/CH. De fecha 11 de noviembre del 2024, presentado por la Lic. Ninoska Huaman Chacnama, Coordinadora de Instancia de Articulación Local; el Informe N° 0092-2024-MDCH/OPPMI, de fecha 07 de noviembre del 2024, rubricado por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 463-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha 30 de octubre del 2024, elaborado por el Abogado Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 0108-2024-MDCH/SGDS/IAL, de fecha 30 de octubre del 2024, presentado por la Lic. Ninoska Huaman Chacnama, Coordinadora de la Instancia de Articulación Local (IAL); sobre la aprobación del "Plan del Trabajo del Último Bimestre-2024 para el Programa Presupuestal 0002 Salud Materno Neonatal", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme a la Ley General de Salud, Ley N° 26842 que dispone: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo". La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. A su vez, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en la salud de la población";

Que, mediante el Informe N° 0108-2024-MDCH/SGDS/IAL, de fecha 30 de octubre del 2024, presentado por la Lic. Ninoska Huaman Chacnama, Coordinadora de la Instancia de Articulación Local (IAL), quien por medio del cual solicita asignación presupuestal para el Programa Presupuestal 0002 "Salud Materno Neonatal", para el cumplimiento de actividades que se tiene programadas durante el último trimestre del año, esto en cumplimiento de las distintas actividades que se vienen ejecutando para el Sello Regional Allin Kausay 2024 adjuntando dicho plan de trabajo en 09 páginas, donde se especifica los fundamentos para desarrollar el "PLAN





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



DE TRABAJO PARA EL ÚLTIMO BIMESTRE-2024 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0002 SALUD MATERNO NEONATAL con un presupuesto total de hasta S/. 6,400.00 (Seis mil cuatrocientos con 00/100 soles), teniendo como objetivo principal promover acciones para una maternidad saludable en el ámbito rural del distrito de Chamaca;

Que, considerando el Informe N° 463-2024-MDCH/SGDS-JAHP. de fecha 30 de octubre del 2024, elaborado por el Abogado. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien examinando el plan de trabajo en mención por lo que indica que se derive a quien corresponda para su atención del presente documento, para asignación presupuestal para el Programa Presupuestal 0002 Salud Materno Neonatal;

Que, estando al Informe N° 0092-2024-MDCH/OPPMI, de fecha 07 de noviembre del 2024, rubricado por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, quien indica que **Existe la Disponibilidad Presupuestal** para lo solicitado, por la suma de S/. 6,400.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100), de acuerdo a la siguiente estructura funcional de gastos:

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
Categoría Presupuestal	: 0002. SALUD MATERNO NEONATAL
Acción de Inversión	: 5005986. ACCIONES DE MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ENFASIS EN MATERNIDAD SALUDABLE
Función	: 20 SALUD
División funcional	: 043 SALUD COLECTIVA
Grupo Funcional	: 0095. CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD
Genérica de gastos	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
Secuencia Funcional	: 01 FAMILIAS SALUDABLES INFORMADAS RESPECTO DE SU SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA
Rubro	: 07: FONCOMUN
Monto	: S/ 6,400.00

recomendando la ejecución conforme a la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 0001-2024-EF/50.01;

Que, examinando el Informe N° 117-2024-SGDS-IAL-MDCH/CH. De fecha 11 de noviembre del 2024, presentado por la Lic. Ninoska Huaman Chacnama, Coordinadora de Instancia de Articulación Local, quien por medio del cual solicita la Aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL ÚLTIMO BIMESTRE-2024 PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0002 "SALUD MATERNO NEONATAL", bajo opinión legal, ya que eso les permitirá continuar con el trabajo realizado por los actores sociales y cumplir con las distintas actividades contempladas dentro del Sello Regional Allin Kausay - 2024, además de llevar un trabajo adecuado en la promoción de la maternidad saludable y con ello disminuir los índices de anemia en nuestro distrito de Chamaca;

Que, revisado, el Informe N° 487-2024-MDCH/SGDS-JAHP. a Fs. 02, de fecha 11 de noviembre del 2024, elaborado por el Abogado Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien, habiendo hecho una revisión del anterior informe, donde en sus conclusiones indica que, por las consideraciones antes expuestas la Sub Gerencia de Desarrollo Social ha hecho la revisión DECLARA PROCEDENTE la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL ÚLTIMO BIMESTRE-2024 PARA EL "PROGRAMA PRESUPUESTAL 0002 "SALUD MATERNO NEONATAL", esto en cumplimiento a las distintas actividades que se vienen ejecutando para el SELLO REGIONAL, ALLIN KAUSAY 2024, por lo que se requiere su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión legal;

Que, se tiene el Informe Legal N° 207-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 03, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien habiendo hecho una valoración conjunta de las normas que amparan la solicitud de aprobación del plan y habiendo revisado el mismo plan de trabajo concluye: "Por estas consideraciones y en base al informe presentado por las áreas usuarias y estando dentro de la norma legal, esta oficina de asesoría legal opina que es procedente EL PLAN DE TRABAJO DE SALUD MATERNO NEONATAL, se apruebe previo acuerdo de Consejo posteriormente mediante acto resolutivo";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 148-2024-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 03 de fecha 13 de noviembre del 2024, por medio del cual el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR** el PLAN DE TRABAJO DEL ÚLTIMO BIMESTRE-2024 PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0002 "SALUD MATERNO NEONATAL", del Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco, Plan que cuenta con un presupuesto total de hasta S/. 6,400.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), para el cumplimiento de las distintas actividades que se vienen ejecutando para el SELLO REGIONAL, ALLIN KAUSAY 2024.;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley General de Salud, Ley N° 26842, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL ÚLTIMO BIMESTRE-2024 PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0002 "SALUD MATERNO NEONATAL", del Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco, para el cumplimiento de las distintas actividades que se vienen ejecutando para el SELLO REGIONAL, ALLIN KAUSAY 2024, Plan que consta de 09 páginas y que pasan a formar parte integrante de la presente resolución conjuntamente con los informes que lo sustentan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la **Disponibilidad Presupuestal**, por la suma de S/. 6,400.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100), Para cumplimiento a las distintas actividades que se vienen ejecutando para el SELLO REGIONAL, ALLIN KAUSAY 2024, de acuerdo a la siguiente estructura funcional de gastos:

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
Categoría Presupuestal	: 0002. SALUD MATERNO NEONATAL
Acción de Inversión	: 5005986. ACCIONES DE MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ENFASIS EN MATERNIDAD SALUDABLE
Función	: 20 SALUD
División funcional	: 043 SALUD COLECTIVA
Grupo Funcional	: 0095. CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD
Genérica de gastos	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
Secuencia Funcional	: 01 FAMILIAS SALUDABLES INFORMADAS RESPECTO DE SU SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA
Rubro	: 07: FONCOMUN
Monto	: S/ 6,400.00

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad administrativa funcional a la Coordinadora de la Instancia de Articulación Local (IAL) y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Chamaca, el cumplimiento estricto del Plan aprobado con el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones conjuntamente con la Coordinadora de Instancia de Articulación Local (IAL), Implementar las acciones administrativas, para cumplir con los fines y objetivos del "PLAN DE TRABAJO DEL ÚLTIMO BIMESTRE-2024 PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0002 "SALUD MATERNO NEONATAL", del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, aprobado con la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE